

talaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión, 132 kilovoltios; longitud, 12.380 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; irá protegida por dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado, de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; origen en la subestación receptora y de transformación que en Mataporquera posee la Sociedad peticionaria, y final en la subestación de transformación que la «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.», tiene instalada en su factoría de Reinosa, a cuyo suministro de energía eléctrica está destinada dicha línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Gloria Elio de Ibarra, doña Mercedes Elio de González Andía y doña Teresa Elio, Condesa de Casa Miranda, el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de doña Gloria Elio de Ibarra, doña Mercedes Elio de González Andía y doña Teresa Elio, Condesa de Casa Miranda, con domicilio en Peña (Navarra), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Gloria Elio de Ibarra, doña Mercedes Elio de González Andía y doña Teresa Elio, Condesa de Casa Miranda, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, en la provincia de Zaragoza, 998 metros, y en la de Navarra, 2.470 metros, incluidas derivaciones; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón vibrado; origen en Sofuentes (Zaragoza), en la línea Sádaba-Sofuentes, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», y final en una finca perteneciente a la excelentísima señora Condesa de Casa Miranda, sita en el término municipal de Peña (Navarra).

La finalidad de esta línea es atender el suministro de energía eléctrica a caseríos y fincas agrícolas de su propiedad, sitas en Sofuentes (Zaragoza) y Peña (Navarra).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones de Industria de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Zaragoza y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía

eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 107,5 kilómetros, de los cuales corresponden 19,3 kilómetros al paso por la provincia de Cádiz y 88,2 kilómetros a su recorrido por la de Málaga; un circuito; conductor cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; irá protegida por un hilo de tierra formado por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen, en el parte de recepción y transformación de la central térmica «Bahía de Algeciras», en San Roque (Cádiz), cuya instalación ha sido autorizada a la Sociedad peticionaria, y final, en una subestación, en proyecto, que será construida en la proximidad de Málaga (capital).

La finalidad de esta línea es la de situar energía producida en la central térmica «Bahía de Algeciras» en el mercado de la provincia de Málaga, atendido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones de Industria de las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez, 132, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación receptora y de transformación de energía eléctrica que se establecerá en Ponferrada, junto a la central hidroeléctrica de Bárcena, en la margen izquierda del río Sil. Se compondrá de un doble embarrado para trabajar a la tensión de 220 kilovoltios, el cual contará con cuatro posiciones para conexión a línea exterior, una para enlace de barras y otra para conexión al primario del transformador. Un banco de transformación formado por un autotransformador de relación $240 \pm 7,5$ por 100/410/11 kilovoltios de 300 MVA. de potencia; el terciario, de 11 kV., tendrá 100 kVA. de potencia. Un embarrado, doble, para tensión de 400 kilovoltios, con cuatro posiciones, de ellas dos para conectar a líneas exteriores, una de enlace de barras y otra para conexión al secundario del autotransformador antes mencionado.

Para atender el suministro de energía a la subestación y servicios auxiliares se dispondrá un banco de transformación, trifásico, formado por elementos monofásicos, de 500 kVA. de potencia y relación 11.000/330-220 V.

Se completará la instalación con la correspondiente sala de control y mando, así como los equipos correspondientes para protección, maniobra y medida y servicios auxiliares.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de León.